

APP/HRS  
(AU08-2012-01690)

REF.: Aplica sanción que indica, en conformidad al  
artículo 57° de la Ley 16.395.

RESOLUCION EXENTA UDP N° 1421 /

SANTIAGO, - 8 JUN 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57° y siguientes de la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, en relación con el artículo 28° del D.L. N° 3.538, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N° 18.833, que establece el Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar; lo instruido en las Circulares N°s 2.226, de 26 de julio de 2005 y 2.412, de 14 de noviembre de 2007; la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que a la Superintendencia de Seguridad Social le corresponde la supervigilancia y fiscalización de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en los términos previstos en los artículos 23° de la Ley N° 16.395 y 3° de la Ley N° 18.833, que establece el Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.
- 2) Que en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, esta Superintendencia efectuó visitas de fiscalización a la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, con el objeto de verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante sus Circulares N°s 2.226 y 2.412, de 2005 y 2007, respectivamente, sobre afiliación y desafiliación de pensionados a Cajas de Compensación de Asignación Familiar.
- 3) Que las antes aludidas visitas de fiscalización, complementadas por otras actividades indagatorias, destinadas a corroborar situaciones de hecho relacionadas con la misma, detectaron situaciones anómalas que no se ajustan a las instrucciones emanadas de este Organismo Fiscalizador.
- 4) Que mediante Oficio Ord. N° 25.096, de 18 de abril de 2012, esta Superintendencia puso en conocimiento de la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, las infracciones detectadas durante el proceso de fiscalización en comento, de modo que dicha Entidad formulara los descargos del caso y acompañara los antecedentes que estimara pertinentes.
- 5) Que mediante Carta N°1.220, de 11 de mayo de 2012, la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, dio respuesta al Oficio Ord. antes aludido, exponiendo sus descargos respecto de las infracciones detectadas en la fiscalización efectuada por este Servicio.
- 6) Que el Comité de Sanciones, previo estudio y verificación de los antecedentes tenidos a la vista, ha podido establecer que la Caja de Compensación de

Asignación Familiar Los Héroes incurrió en infracción de las instrucciones contenidas en las Circular N° 2.226, de 26 de julio de 2005, modificada, entre otras, por la Circular N°2.412, de 14 de noviembre de 2007, de esta Superintendencia, que establece medidas respecto a la afiliación y desafiliación de pensionados a Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Lo anterior, a juzgar por el hecho que a continuación se señala:

Se verificó la existencia de un contrato suscrito entre la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes y la empresa Evaluadora Recourse S.A., en cuya cláusula segunda, entre las obligaciones de esta última, se establece la de *"prestar el servicio de evaluación y pre aprobación de afiliación de pensionados y de colocación de productos, lo que comprende la realización de actos y operaciones administrativas y de terreno, destinadas a tomar contacto con eventuales interesados y recopilar antecedentes que la Caja señale"*. Lo establecido en dicho instrumento, constituye un incumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, a través de su Circular N°2.226, de 2005, modificada, entre otras, por la Circular N°2.412, de 2007, específicamente lo establecido en su punto 3.a.), que dispone que *"las afiliaciones de pensionados a las C.C.A.F. y las desafiliaciones, deberán ser efectuadas por personal propio de las respectivas Cajas de Compensación"*.

En efecto, de acuerdo al contrato antes citado, la empresa Evaluadora Recourse S.A. se obliga con la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, a **evaluar y pre aprobar la afiliación de pensionados**, lo que constituye una participación activa de terceros, en el proceso de afiliación, el que, como se ha instruido, sólo puede ser efectuado por personal propio de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, situación que ha sido regularizada recientemente, según da cuenta Carta 1306, de 18 de mayo de 2012.

7) Que dicho incumplimiento es susceptible de ser sancionado, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, y

8) Los fundamentos expuestos y en uso de las facultades legales que detenta esta Superintendencia.

RESUELVO:

Aplíquese a la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES**, por la responsabilidad que le cabe en la infracción descrita precedentemente, una **MULTA DE 300 UNIDADES DE FOMENTO**, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, en relación con el artículo 28° del D.L. N° 3.538, de 1980, la que deberá inscribirse en el registro público de sanciones de este Organismo Fiscalizador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL